

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
Tercera sesión
celebrada el martes
26 de septiembre de 1995
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

Presidente: Sr. LEHMANN (Dinamarca)

SUMARIO

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 28° PERÍODO DE SESIONES

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/50/SR.3
25 de enero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 28º PERÍODO DE SESIONES (A/50/17, A/50/434)

1. El Sr. GOH (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional), al presentar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones, dice que éste se ha caracterizado por la aprobación del proyecto de convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente. Los instrumentos a que se refiere ese proyecto tratan de proteger a los beneficiarios contra los riesgos del incumplimiento de una obligación. La utilidad comercial de esos instrumentos se ha afirmado progresivamente en los últimos 30 años. Se reconoce claramente la necesidad de promover una concepción uniforme al respecto en el plano internacional. Además, los trabajos de la Cámara de Comercio Internacional en esa esfera se limitan a prestar asistencia a las partes para definir sus relaciones contractuales en relación con esos instrumentos, sin establecer normas de derecho positivo. El proyecto de convención trata de garantizar un cierto grado de uniformidad y claridad en esta importante esfera de la actividad económica. En particular, establece normas de derecho positivo sobre dos aspectos de importancia crucial para la utilidad comercial de esos instrumentos: por un lado, la independencia de la promesa frente a la operación subyacente y, por el otro, el establecimiento de normas aplicables en caso de una demanda de pago fraudulenta. La independencia de la promesa es importante porque, en caso de fraude, el emisor nunca estará obligado a investigar los hechos relativos a la operación subyacente. Además, la lucha contra las posibilidades de fraude es igualmente importante porque, a menudo, una simple declaración del beneficiario basta para desencadenar el pago. El proyecto de convención trata de brindar garantías en esa esfera al establecer normas uniformes que se aplicarán en caso de pago fraudulento, especialmente en lo relativo a la fijación de medidas cautelares. El texto también aborda cuestiones como la forma y el contenido de la promesa, así como las obligaciones y derechos de las partes. Contiene normas que ofrecen un grado de uniformidad y certidumbre que permitirá fortalecer considerablemente la viabilidad y utilidad de esos instrumentos en las transacciones comerciales internacionales. Se trata también de un complemento útil de la labor realizada por la Comisión, en particular en la esfera de los pagos. En lo que respecta al proceso de aprobación de esta Convención, la Comisión ha recomendado que, más que recurrir a una conferencia diplomática, la Sexta Comisión deberá examinarla y recomendarla a la Asamblea General para su aprobación en el período de sesiones en curso. Del programa de trabajo de la Sexta Comisión parece desprenderse que, efectivamente, se procederá de ese modo.

2. El objeto del proyecto de ley modelo de la CNUDMI sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos es facilitar la utilización de los modernos medios de comunicación en el comercio internacional. El intercambio electrónico de información comercial, tradicionalmente llevado a cabo sobre papel, es inconcebible sin un alto grado de normalización y armonización, necesario no sólo en el plano tecnológico sino también en el jurídico. La normalización jurídica trata de resolver los problemas que se plantean simultáneamente con las

/...

cuestiones técnicas: por un lado, las relaciones contractuales entre las partes que intercambian directamente mensajes informatizados y, por otro, el estatuto jurídico que debería servir de marco a todos los asociados comerciales que utilicen esta técnica o a los interesados en ella. Las normas contractuales varían de un país a otro, sobre todo en lo que respecta a la definición de la noción de "escrito". A menudo los sistemas jurídicos nacionales no pueden brindar una respuesta satisfactoria a las cuestiones que plantean el recurso cada vez más frecuente al EDI. En ocasiones, las normas jurídicas en vigor inclusive retrasan el desarrollo de esa técnica. Por ese motivo, la Comisión trató de elaborar un conjunto de normas fundamentales en la forma de una ley modelo. El método escogido por su grupo de trabajo sobre el intercambio electrónico de datos fue analizar las funciones que cumplían los medios tradicionales basados en el papel, como la escritura, la firma y los documentos originales, con el objeto de determinar los medios que permitirían ejecutar funciones análogas en un entorno electrónico. La Comisión logró progresos considerables en el examen de este proyecto de ley modelo pero, como sólo tuvo tiempo para examinar integralmente el artículo 1 y los artículos 3 a 11, decidió incluirlo en el programa de su próximo período de sesiones.

3. Durante el proceso de elaboración del proyecto de ley modelo, se señaló a la atención de la Comisión la reconfiguración del Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales ("WP.4") de la Comisión Económica para Europa. Si bien se trata de un órgano subsidiario de una comisión regional, ese Grupo de Trabajo está encargado de la preparación de los mensajes UN/EDIFACT y, en consecuencia, aporta una contribución importante al desarrollo del EDI a escala mundial. A algunos miembros de la Comisión les ha preocupado la posibilidad de que se planteara un conflicto con el mandato general de la Comisión, en su condición de principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional. Se puede observar con satisfacción que el Grupo de Trabajo ha precisado sus intenciones en un documento publicado posteriormente, al cierre del período de sesiones de la Comisión, que parece abrir nuevas perspectivas de cooperación entre ésta y la comunidad de usuarios del EDI representada en el Grupo de Trabajo. Ese nuevo documento (TRADE/WP.4/R.1141) subraya justamente que el Grupo de Trabajo deberá cumplir un papel activo para eliminar los obstáculos jurídicos que dificultan el desarrollo del EDI y proponer medios de investigación de soluciones prácticas que permitan eliminarlos. De todos modos, parece reconocer que la elaboración de normas jurídicas que quizás ese trabajo preparatorio haga necesarias deberá estar a cargo de otros organismos, por ejemplo la CNUDMI. No cabe duda de que con una cooperación más estrecha entre la Comisión y el Grupo de Trabajo se logrará progresar considerablemente en la aceptación de los medios electrónicos de comunicación en la esfera jurídica, lo que redundará en beneficio del comercio internacional.

4. La Comisión examinó un proyecto revisado de notas sobre organización del proceso arbitral, preparado por la Secretaría. En la Comisión se ha expresado un apoyo amplio y firme al proyecto, cuyo objetivo es evitar que se produzcan sorpresas y mal entendidos durante el proceso arbitral y lograr que este proceso se vuelva más eficaz, en particular en lo relativo a los negocios internacionales. No obstante, el proyecto ha suscitado igualmente algunas reservas. Se afirmó que los árbitros experimentados no necesitaban el asesoramiento del proyecto y que, al mismo tiempo, los árbitros sin experiencia suficiente no podían guiarse únicamente por las notas para determinar el modo en

que había de dirigirse el proceso de arbitraje. Además, si el Tribunal presentase las notas a las partes, podrían producirse debates innecesarios sobre la organización del proceso y una parte podría ampararse en las notas para insistir en debatir ese punto. Así pues, las notas podrían hacer más complejos los procedimientos arbitrales.

5. No obstante, la Comisión sigue convencida de la utilidad de las notas y ha aprobado expresamente los principios siguientes: las notas no deben alterar la flexibilidad del procedimiento arbitral, que constituye una de sus características más destacadas; es necesario no fijar requisitos que vayan más allá de las leyes, normas o prácticas jurídicas vigentes y especialmente velar por que el mero hecho de que no se apliquen total o parcialmente las disposiciones de las notas no haga llegar a la conclusión de que se ha violado un principio procesal; y, por último, las notas no deben tratar de armonizar prácticas arbitrales dispares ni recomendar ningún procedimiento concreto.

6. Después de examinar el fondo del proyecto de notas, la Comisión prevé aprobar un proyecto revisado después de haberlo examinado en su 29º período de sesiones, que se celebrará en 1996. Ese proyecto representará un complemento útil de los otros textos ya aprobados por la Comisión en la esfera del arbitraje.

7. En lo que respecta a sus trabajos futuros, y más particularmente la cuestión de la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar, la Comisión examinó un informe de la Secretaría destinado a prestarle asistencia para determinar si era posible continuar los trabajos en esa esfera. En ese informe se concluía que sería a la vez deseable y posible que la Comisión preparase un conjunto de normas uniformes destinadas a eliminar los obstáculos para la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar creados por la incertidumbre que existe en los diversos sistemas jurídicos en lo que respecta a la validez de las cesiones transfronterizas y a los efectos de ese tipo de cesiones sobre los deudores y sobre otros terceros.

8. La Comisión se ha mostrado dispuesta a continuar los trabajos sobre esa cuestión. Considera que podrían facilitar el comercio internacional, habida cuenta de que la cesión es uno de los medios de financiación más importantes. En consecuencia, ha decidido confiar el informe de la Secretaría y el proyecto de normas uniformes incluido en él a un grupo de trabajo encargado de preparar una ley uniforme sobre la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar. Si bien, en razón de su mandato, incumbe a la Comisión cumplir un papel particularmente activo en materia de financiación de intercambios comerciales, la Comisión ha subrayado la necesidad de mantener su colaboración con el UNIDROIT y otras organizaciones activas en esa esfera. En cuanto a la forma que podrían adoptar sus trabajos, si bien reconoce que la cuestión deberá examinarse posteriormente, una vez que se conozca mejor el contenido de las normas uniformes, en general la Comisión ha preferido la preparación de una ley modelo.

9. En lo que respecta a la insolvencia transfronteriza, la Comisión tuvo ante sí un informe sobre el Coloquio Judicial CNUDMI-INSOL (Toronto, 22 y 23 de marzo de 1995) dedicado a esa cuestión. Las experiencias y los puntos de vista presentados en el Coloquio traducen el deseo general de los magistrados de cooperar en lo relativo a la insolvencia internacional y su interés al respecto, pero también indica que esa cooperación se ve afectada frecuentemente por las

divergencias legislativas o las lagunas del derecho. Habida cuenta de las conclusiones del Coloquio, se ha considerado útil que la Comisión trate de elaborar un marco legislativo que pueda limitar la incertidumbre en materia de insolvencia internacional, por ejemplo, mediante disposiciones legislativas modelo e incorporando en el texto que preparase disposiciones sobre el acceso y el reconocimiento. En consecuencia, la Comisión ha decidido confiar a un grupo de trabajo la tarea de elaborar un marco legislativo modelo para la cooperación judicial y el reconocimiento. No obstante, algunos miembros han considerado que la insolvencia transfronteriza no debería tener prioridad sobre otras cuestiones que podrían ser objeto de trabajos futuros.

10. En lo que respecta a los proyectos de construcción-explotación-traspaso (CET), se ha observado que, debido a varios factores, en muchos Estados ha aumentado considerablemente el número de proyectos de CET en curso. No obstante, a pesar de las ventajas y perspectivas que ofrecen esos proyectos, se pueden ver afectados por algunos obstáculos prácticos de carácter jurídico. Algunos de esos obstáculos se relacionan con la falta de un marco jurídico y reglamentario que sirva para alentar las inversiones privadas a largo plazo. En consecuencia, se ha propuesto que la Comisión trate de ayudar a los Estados a eliminarlos. No obstante, habida cuenta de que la práctica en materia de CET evoluciona constantemente, la Comisión ha considerado útil brindar a la Secretaría la posibilidad de estudiar más adelante las cuestiones sobre las que se había propuesto que realizara trabajos. Así pues, ha pedido a la Secretaría que prepare un informe sobre las cuestiones que podrían ser objeto de sus trabajos futuros, a fin de facilitar el examen de esa cuestión por la Comisión en su 29º período de sesiones.

11. En lo que respecta a la jurisprudencia relativa a sus instrumentos, la Comisión ha tomado nota con reconocimiento de los trabajos que han llevado a la elaboración de una recopilación de jurisprudencia relativa a esos instrumentos (sistema CLOUT), especialmente porque permiten una interpretación uniforme de sus textos, lo cual es un aspecto importante de su mandato. No obstante, la Comisión ha observado que la labor de la Secretaría iba a aumentar considerablemente al incrementarse el número de decisiones y laudos incorporados a la recopilación. En consecuencia, ha pedido que se pongan a disposición de la Secretaría recursos adecuados para que pueda velar por el eficaz funcionamiento del sistema.

12. Las actividades de la secretaría de la Comisión en la esfera de la formación y de la asistencia técnica no dejan de aumentar. Como prueba, basta observar la lista de seminarios, coloquios y misiones de información celebrados desde el último período de sesiones, que figura en el informe. La Secretaría ha tomado medidas para fortalecer la cooperación y la coordinación con otros organismos, pertenezcan o no al sistema de las Naciones Unidas, a fin de brindar formación y asistencia técnica en la esfera del derecho mercantil internacional. En consecuencia, la Comisión expresó su agradecimiento y renovó su llamamiento para que continúe y aumente la cooperación y la coordinación entre entidades que proporcionan asistencia técnica jurídica, con miras a garantizar que, cuando entidades del sistema de las Naciones Unidas o entidades de fuera del sistema participen en la prestación de ese tipo de asistencia, los textos jurídicos elaborados por la Comisión, cuyo examen recomienda la Asamblea General, sean examinados y utilizados de hecho. Pero la secretaría no puede ejecutar planes de formación y asistencia técnica a menos que se efectúen contribuciones

suficientes al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI y que se pongan a su disposición los recursos humanos necesarios, lo que no ocurre en la actualidad. Por lo tanto, la Comisión ha decidido pedir que el Fondo se incluya en el programa de la conferencia de promesas de contribuciones que tiene lugar en el marco del período de sesiones de la Asamblea General, en el entendimiento de que esa medida no tendría ningún efecto sobre la obligación de un Estado de pagar su correspondiente cuota a la Organización. Igualmente, la Comisión ha renovado su llamamiento para que se le proporcionen los recursos humanos necesarios para satisfacer las necesidades en materia de formación y asistencia técnica. La Comisión ha expresado su gratitud a los Estados y organizaciones que han contribuido a su programa de formación y de asistencia mediante la aportación de fondos o de personal o la celebración de seminarios.

13. La Comisión ha examinado igualmente el estado de las firmas, ratificaciones, adhesiones y aprobaciones relativas a las convenciones resultantes de su labor. Como se indica en el informe, después de su 27º período de sesiones, varios Estados han depositado diversos instrumentos de adhesión, de ratificación o de sucesión y la ley modelo de arbitraje ha sido adoptada por otros cuatro Estados.

14. El Sr. LEONI (Brasil) acoge con beneplácito que el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales haya finalizado la elaboración del proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente, que el Gobierno de Brasil considera un instrumento precioso que tendrá aplicación universal.

15. La cuestión de los aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) es también sumamente importante, por lo que la Comisión deberá continuar sus trabajos sobre el proyecto de ley modelo a fin de finalizar su elaboración en el próximo período de sesiones y aprobar un proyecto de guía de incorporación de la ley modelo.

16. La delegación del Brasil observa con agrado que después del XII Congreso Internacional del Arbitraje se ha elaborado una versión completamente revisada del proyecto de notas sobre organización del proceso arbitral. Ese texto, que recapitula las cuestiones vinculadas a la celebración del arbitraje, podría facilitar el proceso arbitral al evitar sorpresas y malentendidos que se pueden producir habida cuenta de la diversidad de los sistemas jurídicos.

17. En lo que respecta a la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar, la delegación del Brasil comparte la conclusión formulada en el informe de la Secretaría: sería a la vez deseable y posible preparar un conjunto de normas uniformes que puedan eliminar algunos de los problemas que se plantean, especialmente en lo que respecta a la validez de las cesiones transfronterizas y sus efectos en el deudor y los terceros. Al respecto, la delegación del Brasil observa con satisfacción la cooperación fructífera establecida entre la Secretaría y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas en esa esfera.

18. Han sido sumamente útiles los trabajos del Coloquio Judicial CNUDMI-INSOL, dedicados a la insolvencia transfronteriza. Sería deseable elaborar un marco legislativo modelo de cooperación judicial y para el acceso y el reconocimiento, tarea que podría confiarse a un grupo de trabajo.

19. Como se indica en una nota presentada por la Secretaría, la elaboración por la ONUDI de directrices para la elaboración, negociación y contratación de proyectos de construcción-explotación-traspaso (CET) está en una fase avanzada. El mecanismo de financiación de esos proyectos suscita mucho interés y los trabajos de la Comisión en esa esfera ayudarán a los Estados a superar los obstáculos jurídicos observados.

20. Por último, la delegación del Brasil toma nota con satisfacción de la publicación de tres series complementarias de la recopilación de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión, así como de las actividades de formación y de asistencia técnica que ha seguido llevando a cabo y que contribuyen a que se conozcan mejor los instrumentos jurídicos elaborados por la Comisión.

21. La Sra. WILSON (Estados Unidos de América) dice que la Sexta Comisión debería recomendar a la Asamblea General la aprobación del proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente en su forma actual, evitando una conferencia que no se justifica, ya que en el texto se proponen soluciones equilibradas y que integran armoniosamente nociones y procedimientos propios de sistemas jurídicos diferentes. No es necesario efectuar un nuevo examen detallado sobre el fondo.

22. Los trabajos de la Comisión dedicados a la elaboración de un proyecto de normas legislativas modelo en la esfera del intercambio electrónico de datos son también muy importantes, ya que la experiencia demuestra que la utilización de nuevas tecnologías exige la adopción de nuevas normas.

23. Los Estados Unidos están convencidos de la utilidad del proyecto de notas sobre organización del proceso arbitral, que la Comisión deberá examinar en su próximo período de sesiones. Ese proyecto, que no tiene fuerza obligatoria, por su naturaleza facilitará la tarea de los árbitros, que de esa manera podrán estar al corriente de la evolución del arbitraje internacional.

24. En lo que respecta a los cuatro nuevos proyectos que la Comisión ha incluido en su programa de trabajo, es necesario efectuar algunas observaciones preliminares: los Estados Unidos agradecen a la Secretaría que haya examinado cuidadosamente la cuestión de la insolvencia transfronteriza y que al respecto haya solicitado el consejo de especialistas y de otros interesados que están en condiciones de formular propuestas pragmáticas y de fácil aplicación.

25. La delegación de los Estados Unidos apoya la decisión que ha adoptado la Comisión de encargar a un grupo de trabajo que examine las posibilidades de elaborar normas aplicables a la negociabilidad de los documentos de transporte por medios electrónicos, en particular los conocimientos marítimos, y a la utilización de registros electrónicos.

26. Como muchos otros Estados, los Estados Unidos consideran que los proyectos de construcción-explotación-traspaso (CET) son una fuente importante de financiación, en particular para los países en desarrollo. En consecuencia, sería conveniente que la Comisión se interesase en ellos y comenzara por definir en qué esferas su contribución sería particularmente útil, especialmente sobre la base de lo que ya ha elaborado en materia de contratos internacionales de construcción, de acuerdos de compensación y, más recientemente, de contratación pública.

27. No cabe duda de la utilidad de los trabajos realizados por la Comisión en materia de cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar, pero se debe velar por que la Comisión tenga en cuenta los resultados de los trabajos realizados por otros organismos internacionales, como el UNIDROIT, a fin de evitar la duplicación de tareas y las contradicciones entre los textos aprobados.

28. Al respecto, no corresponde que otros organismos de las Naciones Unidas se arroguen indebidamente el papel principal en la elaboración de normas relativas al comercio internacional porque, como ha repetido muchas veces la Asamblea General, esa tarea incumbe en primer lugar a la Comisión.

29. El Sr. ENAYAT (República Islámica del Irán) dice que la tarea de armonizar y unificar el derecho mercantil internacional es muy importante porque, como indicó el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización (A/50/1, párr. 111), "el éxito de las reformas económicas y sociales actualmente en marcha en muchos Estados depende de la promulgación de leyes apropiadas que faciliten el comercio internacional".

30. La delegación del Irán celebra que haya finalizado la elaboración del proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente, aunque habría preferido que el proyecto de artículos hubiera adoptado la forma de una ley modelo más que el de una convención internacional. En efecto, una ley modelo habría brindado más tiempo y libertad de acción a los Estados deseosos de revisar su derecho interno en función de las disposiciones aprobadas.

31. La delegación del Irán celebra igualmente los progresos logrados en lo relativo al proyecto de ley modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos y espera que se pueda elaborar ese proyecto, al igual que una guía para la incorporación de la ley modelo, en el 29º período de sesiones de la Comisión.

32. En lo relativo a los trabajos futuros, la delegación del Irán considera que se deberá examinar la negociabilidad y la accesibilidad de los documentos de transporte EDI, en particular en el sector del transporte marítimo. Igualmente considera que el grupo de trabajo encargado de ese estudio deberá examinar las cuestiones jurídicas planteadas en el marco de la relación entre los usuarios y prestatarios de servicios, por ejemplo, en lo relativo a las redes de comunicación electrónica.

33. La delegación del Irán aprueba la elaboración de un proyecto de notas sobre organización del proceso arbitral que, además de su interés científico, será muy útil para quienes practican esa especialidad. No obstante, sería preferible confiar la revisión a un grupo de trabajo, procurando que la Comisión examine detenidamente sus decisiones y no se contente con ratificar los trabajos realizados por otros órganos.

34. En lo que respecta a los aspectos jurídicos de la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar, la delegación del Irán considera, al igual que la Comisión, que sería preferible encargar a un grupo de trabajo la elaboración de normas uniformes y que se debe cooperar con otras organizaciones interesadas en ese tema.

35. Los debates dedicados a los trabajos futuros de la Comisión demuestran que el interés general se vuelca cada vez más a cuestiones de interés práctico. Al respecto, el Gobierno del Irán toma nota con satisfacción de que la Comisión ha decidido examinar la cuestión de los proyectos de construcción-explotación-traspaso (CET).

36. En lo que respecta a la insolvencia transfronteriza, sería conveniente examinar la posibilidad de poner en funcionamiento mecanismos jurídicos que permitan atenuar las divergencias que existen entre las legislaciones nacionales y centrar los trabajos en la cuestión de la cooperación judicial en esa esfera.

37. La delegación del Irán toma nota igualmente con satisfacción de que la Comisión ha organizado varios coloquios y seminarios que han sido muy útiles para los países en desarrollo. No cabe ninguna duda de que la formación y la asistencia técnica prestadas por la Comisión contribuyen en gran manera a que los textos por ella elaborados sean mejor comprendidos y utilizados.

38. En lo que respecta a la situación y promoción de los textos jurídicos de la Comisión, en el documento A/CN.9/416 se señalan los trabajos de esta última y la adhesión internacional que han suscitado. Por su parte, la República Islámica del Irán se ha inspirado en la ley modelo de arbitraje comercial internacional de 1985 para elaborar las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio del Irán y se acaba de presentar ante el Parlamento iraní un proyecto de ley que incluye esos principios.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.